

Santiago, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTO:

Lo expresado en los motivos quinto a undécimo del fallo de casación que antecede y de acuerdo, además, con lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de dos de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Chillán, en los autos Rol N° 4310-2019.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del ministro señor Arturo Prado P.

Rol N°84.413-2021.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Repetto G. y Sr. Mario Gómez M.

No firman los Ministros Sra. Repetto y Sr. Gómez no obstante ambos haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar con licencia médica la primera y haber terminado su periodo de suplencia el segundo.



En Santiago, a diez de enero de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

